

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS EN MATERIA DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

MANUEL PÉREZ ROCHA, Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en el transitorio quinto fracciones I, VII y XII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y;

**CONSIDERANDO**

Primero. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 2, 3 y 4 fracción XI de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la Universidad es un organismo público autónomo del Distrito Federal, por lo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, determinar sus planes y programas y administrar su patrimonio; así como establecer las normas y formas de administración de dicho patrimonio.

Segundo. Que la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México señala, entre otras facultades del Rector, la de administrar y representar legalmente a la Universidad, así como establecer las normas para la administración del personal, recursos financieros, bienes y servicios de la Universidad.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

ÚNICO. Se establecen la Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, las cuales podrán ser modificadas en función de los requerimientos operativos de la institución.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente acuerdo se expide sin perjuicio de los actos celebrados con anterioridad a la vigencia del mismo.

SEGUNDO. El plazo de la debida aplicación de las presentes normas en los diferentes actos que celebre la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, será del uno al treinta de abril de dos mil cinco. En este plazo podrán aplicarse de manera supletoria las disposiciones de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en Boletín de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco.

**ING. MANUEL PÉREZ ROCHA**

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**